**NOTA SEPRELAD/UOC N° 59/2023**

Asunción, 18 de octubre de 2023.

Señor
**Abg. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

**El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD),** se dirige a usted, en el marco de lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de presupuesto N° 7050/23, y en ese sentido justificar el no otorgamiento de anticipos a MIPYMES durante el proceso tramitado bajo la modalidad de contratación directa N° 11/2023 "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire", con ID N° 426.095

En efecto, corresponde indicar que no es conducente el otorgamiento de anticipos en base a los siguientes argumentos:

- La naturaleza de los bienes a ser contratados, no requiere una adquisición anticipada de servicios/bienes, por lo que resulta inaplicable;
- Los pagos correspondientes al O.G. 243 se realizarán conforme a la prestación de los servicios brindados;
- El sistema de adjudicación es por el total.

Ante las manifestaciones vertidas, y en cumplimiento al marco legal, se expide la justificación para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, se hace propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**Abg. Leticia Guerrero**
**Jefa Interina**
**Dpto. de la U.O.C.**

**Lic. Blanca Godoy Musa**
**Directora**
**Dirección Administrativa**